

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que no se han subsanado los defectos de la demanda. Provea. Sincelejo, agosto 24 de 2021.



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

Radicación: 70-001-31-10-001-2021-00225-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos a favor del menor de edad
Demandante: TATIANA DEL PILAR BARRIOS
Demandado: LUIS ARMANDO SANTOS ARIZMENDI

Agosto veinticuatro de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Rechácese de plano la demanda de la referencia por no haberse subsanado los defectos anotados en la demanda.

Segundo.- Desanótese de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

